

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican o directamente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**  
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
 Número suelto, 25 céntimos de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.639.

Núm. 1.020.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,  
 Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Torres Garrido, vecino de Almadén, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 25 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Cabeza*, de mineral plomo y otros, sita en término de Montoro y sitio llamado *Loma del Esparragal*, lindante por los cuatro puntos con terrenos de la propiedad de D. Francisco García, vecino de Arjonilla; por Este y Sur, con el río de las Yeguas, y al Oeste, con la casa del guarda, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno sólo: la explanación hecha para depósito de tierras y minerales de escavaciones anteriores, situado próximamente al Oeste de un pozo abierto irregularmente, dentro de la caja del criadero, de unos catorce metros de profundidad, y además está relacionado con dos visuales: una dirigida al punto más alto del cerro llamado *Revieta Vejigas*, que se encuentra al Sur 25° Este próximamente de dicho punto de partida, y otro al centro en su parte más alta de la *Loma* que llaman de las Morenas, que se encuentra al

Oeste 12° Norte próximamente del punto de partida. Desde dicho punto se medirán al Sur 50 metros, desde éste al Este 160 metros, de éste al Norte 150 metros, de éste al Oeste 800 metros, del extremo de éste al Sur 150 metros y de éste al Este 640 metros, con lo cual queda cerrado el espacio pedido.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Febrero de 1889.

El Gobernador.  
 José de Heredia.

Circular núm. 1.009.

Habiendo sido robados el 25 del actual los objetos que á continuación se expresan, de la casa de D. Francisco Aguilar, vecino de Guadalcazar, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los referidos objetos y descubrimiento de los autores, dándome cuenta y poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Córdoba 29 de Abril de 1889.—El Gobernador.—P. O., Apolinar Flaza.

Objetos robados.—Dos docenas de latas de sardinas.

- Una id. de besugo.
- Dos id. pimientos.
- Dos id. tomates.
- Una id. de peras.
- Otra id. de melocotón.
- 80 paquetes de tabaco picado.
- 80 cajetillas de 18 céntimos.
- 40 paquetes liados de 25 céntimos.
- 20 id. de á 20 céntimos.
- Un reloj despertador, cuadrado.
- Cuatro botellas licor.
- 10 reales en calderilla.

Una cartera de bolsillo que contenía un recibo del Monte de Piedad, por imposición de un reloj plaqué.

- Una cadena de oro.
- Una sortija id. de caballero.

Otra id. de señora, esmaltada en negro.

Tres perlas.

Unos pendientes oro con una perla y piedras blancas falsas, de tres colgantes.

### Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Núm. 989.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

19 de Abril de 1889.—El Alcalde de Rute (Córdoba) Presidente del Hospicio de dicha ciudad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Noviembre de 1888, sobre exacción del pago del impuesto de derechos reales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Bejarano.

### Universidad literaria de Sevilla.

Núm. 990.

En el anuncio de este Rectorado, fecha 22 de Marzo último, convocando opositores á las Escuelas vacantes, se publicó como de niños una plaza de Auxiliar de las Escuelas de San Fernando, y siendo de niñas se hace la presente rectificación para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 27 de Abril de 1889.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

ANUNCIO

Núm. 1.005.

En el día de hoy se ha entregado á D. Ricardo Aumente, apoderado del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, el resguardo de un depósito de 1.089

pesetas 63 céntimos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios perteneciente á dicha Corporación, constituido en esta Sucursal en el mismo día en virtud de orden fecha 12 del corriente de la Dirección general de la Caja de Depósitos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la citada Dirección de 31 de Mayo de 1886.—Francisco Laborda.

### Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.

CÉDULAS PERSONALES

2.ª Circular.

Núm. 1.006.

Esta Administración reitera á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no cabezas de partido, la orden circular fecha 5 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, del lunes 8 del mismo, por la que se les recordaba la obligación que les impone la vigente ley del impuesto de cédulas personales, respecto á la formación de los padrones, con arreglo á los artículos 2.º, 3.º, 26, 27, 28, 29 y 30, y les previene por segunda vez á los referidos Sres. Alcaldes el inmediato cumplimiento de los artículos 29 y 30, sobre remisión para el día 8 del próximo mes de Mayo del resumen expresivo del número y clase de cédulas que arrojen sus padrones, al objeto de hacer el pedido á la Dirección general de Impuestos, del total general necesario para el surtido de la provincia.

Córdoba 27 de Abril de 1889.—El Administrador, Sebastián Prieto.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

RECAUDACIÓN

4.º trimestre de 1888-89.

Núm. 1.008.

Según el caso previsto por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes que la cobranza de las contribuciones tendrá lugar en la siguiente forma:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza.		Término del período voluntario.
		MAYO	JUNIO	
CÓRDOBA..	Córdoba.....	1	al 15	En todas las capitales de partidos y en los pueblos de Aguilar, Monturque, Puente Genil, Castro del Río, Espejo, Posadas, Almodóvar, Cartota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río, Rambla, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros y Victoria el día 10 inexcusablemente.
	Obejo.....	21	" 22	
	Villaviciosa.....	24	" 26	
AGUILAR..	Aguilar.....	1	" 5	
	Monturque.....	14	" 16	
	Puente Genil.....	7	" 12	
BAENA..	Baena.....	2	" 7	
	Luque.....	9	" 13	
	Valenzuela.....	17	" 19	
BUJALANCE..	Bujalance.....	6	" 10	
	Cañete.....	2	" 4	
	Carpio.....	5	" 7	
	Pedro Abad.....	2	" 3	
CABRA..	Cabra.....	19	" 23	
	Doña Mencía.....	11	" 13	
	Nueva Carteya.....	6	" 8	
	Zuheros.....	11	" 13	
CASTRO DEL RÍO..	Castro del Río.....	15	" 19	
	Espejo.....	4	" 7	
FUENTE OBEJUNA..	Fuente Obejuna.....	15	" 18	
	Belmez.....	1	" 4	
	Blázquez.....	5	" 6	
	Espiel.....	14	" 17	
	Granjuela.....	11	" 12	
	Valsequillo.....	16	" 17	
	Villaharta.....	8	" 9	
Villanueva del Rey.....	4	" 6		
HINOJOSA..	Hinojosa.....	1	" 5	
	Belalcázar.....	1	" 4	
	Fuente la Lancha.....	6	" 7	
	Santa Eufemia.....	15	" 16	
	Villaralto.....	8	" 10	
LUCENA..	Lucena.....	20	" 25	
	Encinas Reales.....	15	" 18	
MONTILLA..	Montilla.....	20	" 25	
MONTORO..	Montoro.....	8	" 12	
	Adamuz.....	8	" 11	
	Villafraña.....	1	" 4	
	Villa del Río.....	1	" 4	
POSADAS..	Posadas.....	3	" 5	
	Almodóvar.....	1	" 2	
	Carlota.....	1	" 4	
	Fuente Palmera.....	11	" 13	
	Guadalcazar.....	1	" 2	
	Hornachuelos.....	2	" 3	
POZOBLANCO..	Palma del Río.....	13	" 17	
	Pozoblanco.....	15	" 18	
	Alcaracejos.....	9	" 10	
	Añora.....	12	" 13	
	Conquista.....	8	" 9	
	Dos Torres.....	11	" 14	
	Guijo.....	7	" 8	
	Pedroche.....	7	" 9	
	Torrecampo.....	10	" 12	
	Villanueva de Córdoba.....	15	" 18	
Villanueva del Duque.....	6	" 8		
PRIEGO..	Priego.....	7	" 11	
	Almedinilla.....	1	" 3	
	Carcabuey.....	4	" 6	
	Fuente Tójar.....	1	" 3	
RAMBLA..	Rambla.....	1	" 6	
	Fernán Núñez.....	Se anunciará.		
	Montalbán.....	1	" 5	
	Montemayor.....	1	" 5	
	Santaella.....	1	" 6	
	San Sebastián de los Ballesteros.....	1	" 4	
RUTE..	Victoria.....	Se anunciará.		
	Rute.....	2	" 6	
	Iznájar.....	8	" 11	
	Benamejí.....	13	" 16	
	Palenciana.....	18	" 21	

AYUNTAMIENTOS

El Carpio.

EDICTO

Núm. 979.

Se hace saber: Que en providencia del día de la fecha se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Juan Gil de Arana y Jiménez y á su fiadora responsable D.<sup>a</sup> Nicolasa Aguilar Tablada, contra quienes se instruye expediente ejecutivo de apremio por alcances que contrajo á favor del Banco de España; y en su virtud tendrá lugar el segundo y último remate en las Casas Consistoriales de esta población el día 29 de Abril, de once á doce de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según determina la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, son las que á continuación se expresan:

FINCAS

1.<sup>a</sup> Una casa, en esta villa, calle del Sol, núm. 9; que linda: por la derecha, saliendo, con otra de D. Rafael Adame; por la izquierda, con la de Don Juan León Espinosa, y por la espalda, con Cristobal Marin y Juan Alcudia, siendo su tipo para la segunda subasta dos mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. 2.333,34

2.<sup>a</sup> Una cuarta parte de casa en esta villa del Carpio, calle del Vicario, núm. 2; que linda el todo de ella, por la derecha, entrando, con la de Rodrigo Bazán; izquierda, con la de Don Rafael Aguilar Tablada, y espalda, con corrales del Sr. Duque de Alba; gravado el todo de dicha finca con un censo de 12 reales de réditos anuales á favor de la iglesia parroquial de esta villa del Carpio, siendo su tipo el de seiscientos ochenta pesetas. . . 680

3.<sup>a</sup> Una suerte de olivar, tierra y monte, al sitio de Rompe Aldas, de Adamúz; cuyos linderos son: al Norte, Este y Sur, con D. Donisio García, y al Oeste, con Barranco Hondo. Estos linderos encierran una superficie de 12 hectáreas, 24 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas. De la referida superficie corresponden 11 fanegas á la tierra descuajada, y las restantes están pobladas con 390 estacas, nueve plazas vacías y algunos frutales, siendo su tipo el de ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos. . . 835,34

4.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar, en el mismo término de Adamúz y sitio del Piezuelo, con 458 plantas de olivos y 37 plazas vacías, siendo su cabida equivalente á 13 hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas; linda: á Levante, con Don Tomás Amil; al Sur, con D. Pedro Cano Vega; Poniente, con D. Bernabé Amil, y al Norte, con el Rio de Varas, siendo su tipo el de dos mil setecientos noventa y nueve pesetas sesenta y seis céntimos. . . 2.799,66

5.<sup>a</sup> Una haza de tierra calma en el término del Carpio y sitio de la Higuera; que linda: al Norte, con otra de Ildefonso Román del Carpio; Levante y Sur, con otras del Excmo. . .

Lo que se pone en conocimiento del público á los fines prevenidos; debiendo hacer notar que los días que se determinan son inclusivos.—Córdoba 27 de Abril de 1889.—El Administrador, Francisco Serrano.

por Duque de Medinaceli, y Poniente, con otra de Juan José Millán; entre cuyos límites se comprende una superficie de dos fanegas, tres celemines, equivalentes á una hectárea, 37 áreas y 74 centiáreas, siendo su tipo el de setecientas cincuenta pesetas... 750

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha licitación; debiendo advertir, que con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 será postura admisible aquella que cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada finca.

Carpio á 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, José García del Prado y Zamorano.—Por su mandado, el Comisionado, Antonio Alcalá.

**Benamejí.**  
Núm. 986.

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, y por cuarta vez, se saca á pública subasta para su venta, una casa, situa la en la calle del Horno de esta villa, marcada con el número 67; lindada: por su derecha, entrando, con otra de la propiedad de Francisco Torralbo de Burgos; por la izquierda, con la de José Espejo y Martín, y por la espalda, con la de los herederos de D. Juan de la Cruz Aguilar. Esta casa, que mide una superficie de 217 metros y 99 centímetros, se encuentra adjudicada al Municipio por el descubierto que le resultó á Francisco Gallardo Velasco, como arrendador que fué en el año de 1882-83 del arbitrio de pesas y medidas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 16 del mes de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 6.863 pesetas 84 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benamejí 24 de Abril de 1889.—Antonio Martín Lindes.

**Zuheros.**

Núm. 1.004.

D. Rafael Poyato Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1889 á 90, queda de manifiesto por el término de diez días, para oír reclamaciones en esta Secretaría municipal, pasados los cuales se le dará la tramitación correspondiente.

Zuheros 25 de Abril de 1889.—R. Poyato.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 997.

D. Tomás Jurado y Cámara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, en sesión extraordinaria del 13 del corriente, se arriendan á venta libre, ya a conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1889 á 90, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Mayo, y la segunda, si no quedaren rematadas las especies, el 12 de expresado mes, de diez á doce de su mañana de indicados días, bajo el tipo total de 11.629 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	Derechos del Tesoro. Plas. Cénts.	3 por 100 de cobranza. Plas. Cénts.	Recargo municipal del 100 por 100. Plas. Cénts.	TOTAL de cada ramo. Plas. Cénts.
Carnes de todas clases.....	882,25	26,46	882,25	1.790,96
Líquidos.....	2.747,28	82,41	2.747,28	5.576,97
Granos y sus harinas.....	1.465,22	43,95	1.465,22	2.974,39
Pescados.....	20,11	0,60	20,11	40,82
Jabón duro y blando.....	284,15	8,53	284,15	576,83
Carbón vegetal.....	100,99	3,33	100,99	205,31
Sal común.....	450,75	13,52	"	464,27
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.950,75</b>	<b>178,52</b>	<b>5.500,00</b>	<b>11.629,27</b>

La licitación y l arriende en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza suficiente para garantizar el pago total del arriendo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eufemia 25 de Abril de 1889.—Tomás Jurado Cámara.—Por su mandado, Gregorio Delgado.

**Monturque.**

Núm. 987.

D. Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacando en fin de Junio próximo la plaza de Médico titular de esta localidad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de los contribuyentes de que trata el art. 16 del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, ha acordado se convoque por el presente y durante el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los aspirantes á este cargo, los cuales deberán presentar sus solicitudes documentadas y examinar las condiciones fijadas para la provisión de la vacante, cuyo expediente queda de manifiesto al público.

El sueldo asignado ea presupuesto es el de 987 pesetas 50 céntimos por la asistencia de las familias pobres que se designen, percibiendo aquel por trimestres vencidos.

Monturque 25 de Abril de 1889.—Rafael de Lara.

**Conquista.**

Núm. 1.000.

D. Juan Redondo Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada el padrón de cédulas personales

correspondiente al próximo año económico de 1889-90, comprensivo de todas las personas sujetas á dicho impuesto, con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinar sus respectivas clasificaciones y aducir los agravios que estimen oportunos.

Conquista 24 de Abril de 1889.—Juan Redondo Calero.

**Almodóvar.**

Núm. 1.008.

D. José García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Almodóvar á 26 de Abril de 1889.—José García.

**Pedroche.**

Núm. 969.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda á venta libre para el próximo año económico de 1889 á 90 los derechos impuestos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, divididas en dos grupos; el primero que comprende las de vino, carne de hebra y de cerdo, por el tipo de 11.119 pesetas 83 céntimos, y el segundo grupo que lo componen las demás especies restantes todas unidas, bajo el tipo de 6.695 pesetas á que asciende en uno y otro el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que aparecen en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 de dichas cantidades.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Pedroche 22 de Abril de 1889.—Mariano Tirado.

**La Victoria.**

Núm. 1.001.

D. Fernando del Fino Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de regir durante el año próximo de 1889 á 1890, se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna por fundada que sea.

La Victoria 24 de Abril de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

**JUZGADOS**

**Cabra.**

Núm. 970.

D. Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Péssi Fulleratn, Santé Dubán y Duque Gabriani, de nación italiana y de oficio jornaleros, para que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Herreras, á los 15 días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para celebrar juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cabra á 24 de Abril de 1889.—Vicente Sancho.—Por mandado de S. S., Miguel Daura.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 950.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE MAYO DE 1888-89

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusión)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben	IMPORTE del débito. Pasetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
574	Clero	Urbana	Córdoba	D. Miguel Tortosa	15	Mayo	1889	15	775,60	Córdoba	P 58
9.372	Idem	Rústica	Baena	José Garrido León	"	"	"	2	27,58	Baena	P 76
2.042-1°	Idem	Idem	Priego	Antonio Castillo	16	"	"	20	312,50	Priego	P 58
265	Propios	Idem	Fuente Obejuna	Juan Araujo Caballero	"	"	"	4	63,10	F. Obejuna	P 76
534	Clero	Urbana	Córdoba	Antonio Quiles	17	"	"	18	60,05	Córdoba	P 58
67	Idem	Idem	Idem	Manuel Enriquez	18	"	"	13	310,00	Idem	P 76
515	Estado	Rústica	Posadas	Antonio Ugar Páez	"	"	"	12	66,50	Posadas	" "
516	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	61,00	Idem	" "
2.119-3°	Clero	Idem	Santaella	D. Antonio Sevillano	19	"	"	19	51,00	Santaella	P 58
856	Idem	Idem	Montemayor	Cristóbal Ayala	"	"	"	"	50,00	Montemayor	" "
839	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	150,00	Idem	" "
830	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	50,00	Idem	" "
819	Idem	Idem	Idem	D. Angel Higuera	"	"	"	"	41,25	Idem	" "
854	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	15,00	Idem	" "
817	Idem	Idem	Idem	D. José Garrido Alferez	"	"	"	"	79,00	Idem	" "
831	Idem	Idem	Idem	Epifanio Solano	"	"	"	"	220,50	Idem	" "
816	Idem	Idem	Idem	Francisco Zafra Garrido	"	"	"	"	77,75	Idem	" "
837	Idem	Idem	Idem	Juan Sánchez Torres	"	"	"	"	30,25	Idem	" "
826	Idem	Idem	Rambla	Pedro Ramón Lovera	"	"	"	"	10,00	Idem	" "
829	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	35,00	Idem	" "
1.860	Idem	Idem	Montilla	D. Juan Martín Burgos	"	"	"	17	100,65	Montilla	" "
193	Estado	Urbana	Lucena	Rafael Marcos Caballero	"	"	"	11	81,95	Lucena	P 76
760	Beneficencia	Idem	Córdoba	Victoriano Villén	"	"	"	5	1.061,00	Córdoba	" "
4.490	Propios	Rústica	Alcaracejos	Pedro Fernández Caballero	"	"	"	6	340,70	Alcaracejos	" "
4.489	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	208,60	Idem	" "
433 y 34	Clero	Urbana	Córdoba	D. Miguel Tortosa	22	"	"	14	900,05	Córdoba	" "
287	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	13	75,05	Idem	" "
855	Idem	Rústica	Montemayor	D. Miguel Torres Jiménez	23	"	"	19	21,00	Montemayor	P 58
853	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	21,50	Idem	" "
859	Idem	Idem	Idem	D. José Moreno Luque	"	"	"	"	20,25	Idem	" "
838	Idem	Idem	Idem	Juan Carmona	"	"	"	"	10,25	Idem	" "
1.864	Idem	Idem	Montilla	Francisco Ortega	"	"	"	17	82,55	Montilla	" "
840	Idem	Idem	Montemayor	Miguel Moreno Carmona	24	"	"	19	11,00	Montemayor	" "
839-4.º	Beneficencia	Idem	Cabra	José María de la Cruz	"	"	"	14	432,00	Cabra	P 76
839-2.º	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	468,00	Idem	" "
840 5.º	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	540,00	Idem	" "
876	Clero	Idem	Montemayor	D. Francisco Leiva Carmona	25	"	"	19	12,00	Montemayor	P 58
878	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	87,50	Idem	" "
2.310	Idem	Idem	Villa del Río	Trinidad Saavedra García	"	"	"	15	251,00	Villa del Río	" "
668	Estado	Idem	Fuente Obejuna	José Rios	26	"	"	6	1.000,00	F. Obejuna	P 76
4.473	Propios	Idem	Priego	José Alcalá Zamora	"	"	"	"	202,10	Priego	" "
4.467	Idem	Idem	Idem	Manuel Alcalá Zamora	"	"	"	"	66,90	Idem	" "
4.474	Idem	Idem	Idem	José Alcalá Zamora	"	"	"	"	112,60	Idem	" "
726	Beneficencia	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez y Enriquez	"	"	"	5	92,10	Córdoba	" "
717	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	670,10	Idem	" "
2.119-5°	Clero	Rústica	Santaella	D. Saturnino Gómez	27	"	"	19	70,00	Santaella	P 58
2.119-2°	Idem	Idem	Idem	Gonzalo Jiménez Ruiz	"	"	"	"	100,00	Idem	" "
2.849-1°	Propios	Idem	Sevilla	Rafael Peña	28	"	"	6	127,10	Blázquez	P 76
2.849	Idem	Idem	Granjuela	Manuel Soto Molina	30	"	"	5	300,10	Idem	" "
2.854	Idem	Idem	Madrid	Rodolfo de León Ruiz	31	"	"	4	2.327,70	Luque	" "

Córdoba 23 de Abril de 1889.—El Administrador, Sebastián Prieto.

Recaudación de contribuciones de Hornachuelos.

Núm. 988.

D. Enrique Fernández Alonso, Recaudador de la contribución territorial é industrial de esta villa.

Hago saber: Que el primer período voluntario de cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este término, respectivo

al año económico corriente, tendrá lugar los días 2 y 3 del próximo mes de Mayo, de nueve á tres de la tarde, en la oficina recaudatoria, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.º

Y para la general inteligencia de los contribuyentes se hace público por medio del presente.

Hornachuelos 28 de Abril de 1889.—El Recaudador, Enrique Fernández.

Administración subalterna de Hacienda de Priego.

Núm. 991.

D. Andrés Avelino Ecija y Molina, Administrador subalterno de Hacienda y Presidente de la Comisión de amillaramiento y evaluación de este partido.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal,

correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Subalterna, por término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto, para que pueda ser examinado por los contribuyentes. Priego 26 de Abril de 1889.—El Administrador Presidente, A. Avelino Ecija.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)